

Características técnicas:

Valor facial: 45 y 65 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado para el motivo de 45 pesetas y caligrafía y offset para el de 65 pesetas.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente y estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal), y 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 40.000.000 de efectos para el valor de 45 pesetas y 2.500.000 para el de 65 pesetas, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 5 de mayo de 1993.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12416 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria concertada denominado «María Auxiliadora», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Congregación Religiosa «Hijas de María Auxiliadora», Entidad titular de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria concertada, denominados «María Auxiliadora», con domicilio en Nueva Montaña, 56, de Santander, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993-94,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «María Auxiliadora», sito en Santander (Cantabria).

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992-93 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro de Educación Primaria).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12417 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, del Centro privado concertado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de la Congregación Religiosa «Padres Salesianos», Entidad titular del Centro privado concertado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», con domicilio en Nueva Montaña, 56, de Santander, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993-94, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado concertado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», sito en Santander (Cantabria).

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992-93 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro de Educación Primaria).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12418 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para la investigación y el desarrollo de Estudios» (FIDES), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Investigación y el Desarrollo de Estudios» en anagrama FIDES, instituida y domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 35, cuarto izquierda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por el Instituto religioso denominado «Legionarios de Cristo», en escritura pública otorgada en Madrid el día 5 de diciembre de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto, la promoción, financiación y servicio de la investigación y la creación, así como el desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura. La promoción de la formación humanística y cristiana de los beneficiarios de los servicios de la Fundación, así como de los propios prestadores de tales servicios.